

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

¡Por España!, por ella, todos los españoles sabremos sacrificarnos, porque para nosotros, España es grande y sabremos hacerla una y libre.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 haciendo extensivas las normas de la fecha 11 del actual, para la fijación de precio de algodón, seda y rayón, a los manufacturados de lana y sus mezclas.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Orden Ministerial, de fecha 11 del actual, las normas para la fijación de precio de algodón, seda y rayón, considérase conveniente hacer extensivo a los manufacturados de lana y sus mezclas, algunos de los preceptos indicados en la mencionada disposición, consiguiendo, así, la uniformidad de criterio requerida para la industria textil en general.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º El precio de venta al público será el resultante de cargar sobre el que se deduzca de la correcta aplicación de las «Normas de Cálculo» el 43,75 por 100, que corresponde al concepto de beneficio comercial de almacenista y detallista en la proporción del 15 por 100 y 25 por 100, respectivamente.

Los tejidos en pieza para su venta al público, deberán llevar marcados, en la orilla, a todo su largo, en color insoluble, con caracteres bien visibles y en intervalos no superiores a 50 centímetros, alternando el nombre o marca del industrial responsable y el precio, en pesetas, por metro, con la indicación «precio de venta al público».

El industrial responsable del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, será aquél que presente el escandallo de venta a las Subdelegaciones de la Oficina de la Lana para efectuar dicha venta a almacenistas o detallistas.

Artículo 2.º Independientemente de lo anteriormente indicado, llevarán precisamente al final de la pieza o de cada cabo de pieza, una etiqueta de cartulina o materia análoga, en la que estén claramente especificados el precio de venta al público, número del escandallo y la Subdelegación de Zona que procedió a su visado.

La etiqueta a que se hace referencia será fijada a toda pieza o cabo de pieza, en lugar visible, por medio de un dispositivo que ofrezca las necesarias garantías de que no ha de desprenderse sin deformación aparente, ni permita su sustitución, prohibiéndose la existencia de piezas o cabos de pieza destinados a la venta al público sin dichos requisitos.

Artículo 3.º Para las manufacturas que por sus especiales características (por ejemplo, paquetería, géneros de punto, calcetería, mantas, tapicería, tejidos de rizo, pasamanería, etc.), que prácticamente no pueden marcarse en la forma indicada, el precio de venta al público y el nombre del industrial responsable se marcará en la forma que para cada artículo ofrezca las mayores garantías. A este efecto se formularán por la Oficina de la Lana propuestas para su aprobación por ese Ministerio, y mientras se resuelve, irá el precio fijado en la etiqueta a que se hace referencia en el artículo anterior.

Los artículos de cintas, puntillas y pasamanería se marcarán, por ahora, solamente cuando su precio, por metro, sea superior a una peseta.

Artículo 4.º Se exceptúan del marcado los tejidos industriales que por sus características especiales no puedan ser vendidos directamente al público, debiendo ser marcados con el precio de venta en fábrica los géneros destinados a la confección.

Artículo 5.º A partir del día 10 de diciembre del presente año, los fabricantes industriales vendrán obligados a marcar sus manufacturas en la forma y con los requisitos que se indican en los anteriores ar-

tículos, y desde el día 1 de enero de 1940 no se permitirá la venta al público de aquellas manufacturas sin reunir dichas condiciones, procediéndose, en su caso, a su incautación y decomiso correspondiente por las Autoridades respectivas.

Artículo 6.º Los géneros que en la fecha indicada del 1 de enero de 1940 se encuentren en poder de almacenistas y detallistas, incluso los existentes en el ramo de confección de todas clases, deberán ser inmovilizados, prohibiéndose su venta al público, hasta tanto se ordene la forma de su marcado a través de la Oficina de la Lana.

Artículo 7.º A los efectos de disminuir el número de troqueles, clichés o marcas que comprendan todos los precios, se autoriza a redondear el precio de venta al público de la siguiente forma:

Géneros hasta 2 pesetas el metro, como precio de venta al público, escala de 0,05 pesetas el metro.

De 2 a 5 pesetas el metro, escala de 0,10 pesetas el metro.

De más de 5 pesetas el metro, escala de 0,25 pesetas el metro.

Artículo 8.º En todas sus facturas se indicará que los géneros van marcados eximiendo esta declaración comprobada por el comprador de ulteriores responsabilidades para los fabricantes sobre ese extremo.

Artículo 9.º Por la Oficina de la Lana se dictarán aquellas disposiciones de orden interior necesarias para la más exacta aplicación y ejecución de la presente Orden.

Artículo 10. Los fabricantes estarán obligados a vender preferentemente a los clientes a quienes servirían anteriormente, conservando para nuevos consumidores un cupo que será señalado, en cada caso, por la Oficina de la Lana.

Artículo 11. Todos los almacenistas y detallistas estarán obligados a tener expuesto en sus establecimientos un cartel advirtiéndolo al público que los géneros en venta a partir de la fecha del día 1 de enero de 1940 tienen mareado el precio de venta al público fijado en el género. Dicho cartel será de las dimensiones, texto y características que se determinen a través de la Oficina de la Lana.

Artículo provisional. Mientras se perfecciona mecánicamente el marcado de orillas a que se refiere el artículo 1.º, el intervalo de 0,50 metros podrá ampliarse en forma que el precio quede expresado, por lo menos, una vez cada 3,50 metros. Oportunamente se fijará la fecha en que cesará de regir esta autorización especial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ayuntamientos

BRIHUEGA

Administración de Justicia

Para el día 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana, se convoca a todos los señores representantes de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, con el fin de proceder a la discusión, votación y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de administración de justicia para el próximo año de 1940.

Siendo de advertir que se tomará acuerdo con el número de señores representantes que concurran, por ser primera y única convocatoria.

Brihuega 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 6089

RENERA

El día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el año de 1940, bajo el tipo de 600 pesetas las pesas y medidas y 50 pesetas los puestos públicos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda el día 27, a la misma hora, en igual local y bajo el mismo tipo y condiciones que los fijados para la primera.

Renera 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Hilario Sánchez. 6121

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

ROMANCOS

Incluido en el presupuesto municipal, aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 1940, el arbitrio sobre la prestación del servicio de pesas y medidas y puestos públicos, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual y hora de nueve a diez de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas (2.500), cuya contratación del referido servicio será por el plazo de todo el año 1940.

Si esta primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 24 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora, bajo el tipo de dos mil pesetas (2.000).

El pliego de condiciones y la tarifa para su ejecución, se encuentra al público, para cuantos deseen examinar, y al propio tiempo presentar alguna reclamación hasta el día 15 del actual; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Romancos 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Anselmo García. 6116

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

YELAMOS DE ABAJO

El día 17 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas y Puestos Públicos para el año próximo 1940, bajo el tipo de trescientas pesetas.

En caso de quedar desierta, se celebrará una segunda el día 24 del actual Diciembre, bajo el tipo indicado y condiciones establecidas en el pliego general y tarifas obrantes en esta Secretaría para cuantos deseen examinarlas.

Yélamos de Abajo a 4 de Diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde, Martín Sánchez.
(Derechos de inserción, 6'75 ptas.) 6088

GALVE DE SORBE

Por acuerdo de esta Comisión Gestora y de conformidad con las disposiciones vigentes y orden de la Superioridad, el día 15 del corriente y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la celebración de la primera subasta de 143 árboles maderables que cubican 14,215 metros y 100 estéreos de leña gruesa, procedentes de incendio en el monte de estos propios número 23 del Catálogo y paraje denominado «La Molécilla», bajo el tipo de tasación de 784'30 pesetas y presupuesto de gastos de la Jefatura.

Si por falta de licitadores quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda seis días hábiles después, y si ésta también lo fuera, se celebrará la tercera otros seis días más tarde, a la misma hora e idénticas condiciones.

Galve de Sorbe a 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Herreros.
(Derechos de inserción, 10'75 ptas.) 6110

BUDIA

Anuncio de subastas

Acordado por la Comisión Gestora municipal de esta villa la celebración de subastas de los arbitrios municipales que figuran en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, éstas se efectuarán el día y hora señalados:

El 17 del actual, arbitrio de pesas y medidas, a las diez de la mañana, por el tipo de tasación de 3.750 pesetas.

La del arbitrio de derechos de matadero, a las diez y media y tipo de 500 pesetas.

La de puestos públicos, a las once y tipo de 550 pesetas.

La de carnes, caza y pesca, a las once y media y bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, a las doce, y precio de 1.500 pesetas.

Y la de cocer el pan y pastas, a las doce y media, y precio de tasación de 500 pesetas

El arrendamiento tendrá lugar en las Casas Consistoriales, con sujeción a lo establecido por el Reglamento de 2 de Julio de 1924, declarado en vigor por el Decreto ley de 16 de Junio de 1931 y demás disposiciones concordantes.

Las proposiciones deberán hacerse conforme al modelo que se halla de manifiesto en Secretaría (debidamente reintegrado), acompañando el resguardo provisional de haber ingresado el 5 por 100 del importe del tipo de tasación y cédula personal.

Las demás condiciones pueden verse todos los días hábiles en la Secretaría de esta Corporación.

Si resultare desierta alguna de las subastas, se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, a la misma hora y tipo señalado.

Budia 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Bermejo. 6071
(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

TRILLO

Por acuerdo de esta Comisión gestora y bajo mi presidencia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día 17 de Diciembre próximo, las siguientes subastas:

1.^a La de recaudación del arbitrio de pesas y medidas, para el año 1940, bajo el tipo de 400 pesetas, a las ocho de la mañana.

2.^a La del arbitrio de matadero y consumo de carnes, para igual año, bajo el tipo de 2.000 pesetas, a las nueve.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto al público en esta Alcaldía, y si resultaren desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 24, a iguales horas y con rebaja del 25 por 100.

Trillo 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Vicente Batanero. 7070

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la subasta de pesas y medidas, para 1940, a las diez horas del día 17 del actual, bajo el tipo de mil pesetas, por pujas a la llana. Si no hubiera licitador, se celebrará una segunda el día 24, a la misma hora, local y condiciones.

Moratilla de los Meleros 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Mayor. 6087
(Derechos de inserción, 4'75 ptas.)

COGOLLUDO.—Administración de Justicia

Se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido a la sesión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de los corrientes, a las doce, con objeto de proceder al examen, discusión y votación del presupuesto para el próximo año.

Se les advierte, que siendo esta única convocatoria, se tomarán acuerdos con los representantes que asistan, cualquiera que éste sea.

Cogolludo 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Celedonio R. Fernández. 6078

CASASANA

Para oírle en el expediente de depuración que se está tramitando y a fin de que responda a los cargos que contra el mismo se formulen, se cita por medio del presente a don Pedro José Guevara Oliveros, Secretario de este Ayuntamiento, el cual no ha comparecido hasta la presente, y al que se le concede un plazo de diez días; pasados los cuales sin comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Casasana 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Venancio H. 6059

ALMONACID DE ZORITA

Don Dionisio Toledano Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Almonacid de Zorita.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora, el día veinticuatro del actual, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, de esta villa, para el año próximo de 1940, bajo el tipo de tres mil pesetas y condiciones que estarán de manifiesto.

La subasta se verificará por pujas a la llana y su duración será de una hora, adjudicándose el remate al mejor postor al dar la primera campanada de las doce en el reloj público de la torre; siendo condición precisa, que para tomar parte en la subasta, deberá constituirse en el acto el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación, según las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones.

Si resultase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 del actual, a la misma hora y local, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado a la primera

Almonacid de Zorita 1.º de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Dionisio Toledano. 6033

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

SAN ANDRES DEL REY

El día 20 del mes actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el año 1940, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día y hora de las diez, la del horno de pan-cocer, para igual año y tipo de 25 pesetas.

Si éstas quedaran sin efecto, se celebrarán otras segundas y últimas, el día 30 de dicho mes, a iguales horas y condiciones señaladas para las primeras

San Andrés del Rey a 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bartolomé García. 6072

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

AZAÑÓN

Se arriendan los pastos de este término para ganado lanar, el cual se halla dividido en cuatro polígonos o cuarteles. Para tratar dirigirse al Ayuntamiento de Azañón.

Azañón 3 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria —El Alcalde, Felipe del Val. 6100

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Jirueque, el padrón para la prestación personal a favor del Estado, por quince días.

Iriépal, el presupuesto municipal ordinario para 1940 y el padrón de prestación personal a favor del Estado, por quince días.

Taracena, los mismos documentos e igual plazo.

Armuña de Tajuña, el expediente de transferencia de crédito de uno a otro capítulo y artículo del presupuesto de gastos de 1939, por quince días.

Valdearenas, el id. id., por id.

Almoguera, el presupuesto municipal ordinario para 1940 así como las ordenanzas municipales, por quince días.

Durón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Huertapelayo, los padrones y listas cobratorias de rústica, urbana e industrial, por ocho días

Casasana, el presupuesto municipal ordinario para 1940, el reparto de rústica y listas cobratorias, el censo de prestación personal a favor del Estado, por los plazos reglamentarios.

Maranchón, el presupuesto municipal ordinario para 1940, por quince días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Membrillera, el reparto de pasto del segundo trimestre de 1939, por ocho días.

Valdegrudas, el presupuesto municipal ordinario para 1940, por quince días.

Escopete, el id. id., por id.

Trillo, el id. id., por id.

Hijos, el id. id., por id.

Alhóndiga, el id. id., por id.

Ujados, el id. id., por id.

Azuqueca de Henares, el id. id., por id.

Castellar de la Muela, el id. id., por id.

Anguita, el id. id., por id.

Balconete, el id. id., por id.

Castejón de Henares, el id. id., por id.

Molina de Aragón, el id. id., por id.

Cereceda, el id. id., por id.

Paredes de Sigüenza, el id. id., por id.

Somolinos, el id. id., por id.

Condemios de Abajo, el id. id., por id.

Albendiego, el id. id., por id.

Centenera, el id. id., por id.

Mantiel, el id. id., por id.

Chequilla, el id. id., por id.

Malaguilla, el id. id., por id.

Corduente, el id. id., por id. y dos días más.

Rebollosa de Hita, el id. id., por el plazo reglamentario.

Torija, el id. id., por id.

Revera, el id. id., por ocho días.

Palazuelos, el id. id., por id.

Sayatón, el id. id. por id., y dos días más.

Navas de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1940, por ocho días.

Veguillas, el id. id., por id.

San Andrés del Congosto, el id. id., por id.

Hita, el id. id., por id.

Jirueque, el id. id., por id.

Tordesilos, el presupuesto municipal ordinario para 1940, por quince días; el expediente de transferencia de crédito al presupuesto de 1939, por quince días.

Albares, el presupuesto municipal ordinario para 1940 y las ordenanzas de mismo, por quince días.

Padilla de Hita, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos de 1939, por quince días.

Fuentelsaz, el expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Corduente, la propuesta de habilitación de crédito en el presupuesto ordinario de 1939, por quince días.